

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE LA CORPORACIÓN DE MIRANDA DE ARGA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En Miranda de Arga, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa, siendo las once horas del día treinta de abril de dos mil veintiséis, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a Pilar Ibero Pérez, actuando como Secretaria, la que lo es de la Corporación, D^a. Idoia Suárez Urrutia, que suscribe y da fe del acto.

Asisten los siguientes concejales:

- D. Luis Echarri Ruiz (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D. Óscar Aoiz Berango (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D. Justo Sesma Alfaro (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D. Jaime Zabaleta Ibero (UPN)
- D^a. Gloria Isabel Ávila Gaona (UPN)

La Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026. Advertido error en la cantidad que figura en el punto 11 apartado e), se subsanará la cantidad transferida a Montebajoagro, S. L. U. en liquidación, que no es de 700.000 euros sino de 70.000 euros.

No se formula ninguna observación adicional y el acta de fecha 26 de marzo de 2026 queda aprobada por cuatro votos a favor (INICIATIVA POR MIRANDA) y dos votos en contra (UPN).

Se firmará por la Sra. Alcaldesa y la Secretaria para su incorporación al Libro de Actas.

2. RENUNCIA Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS HUERTOS FAMILIARES.

Con fechas 26 y 27 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el Ayuntamiento (R.E. n^o 217 y 222) instancias de M.D.D. y de I.E.O. renunciando a los huertos familiares que tienen en la Dehesa.

Considerando que las renunciaciones tienen cabida, conforme a lo dispuesto en el anexo II a la ordenanza de comunales vigente (parcelas Sector XXII-Arگا 2 del Canal de Navarra).

Considerando que actualmente existen personas en lista de espera para acceder a un huerto familiar y que el listado fue aprobado por resolución de Alcaldía 10 de 20 de enero del corriente.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

1. Admitir la renuncia de M.D.D. al huerto familiar n^o 13 que tenía cedido en la Dehesa.
2. Adjudicar a H.J.Y. el huerto familiar n^o 13, de 1.200 m², hasta el día 31 de diciembre de 2033.

3. Admitir la renuncia de don I.E.O. al huerto familiar nº 30 que tenía cedido en la Dehesa.
4. Adjudicar a S.Z.R. el huerto familiar nº 30, de 1.200 m², hasta el día 31 de diciembre de 2033.
5. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

3. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS DE LA ORVE – COMARCA DE TAFALLA.

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la agrupación de ayuntamientos para la gestión de la ORVE - Comarca de Tafalla de fecha 24 de febrero de 2026 que contiene los acuerdos que se expresan:

- aprobación del acta de dicha Comisión de fecha 13 de febrero de 2025
- memoria resumen 2025 y cierre de cuentas 2025
- memoria de actividades 2026 y presupuesto 2026
- no dar respuesta a la comunicación previa a la reclamación del índice de proporcionalidad.
- reconocimiento de antigüedad del arquitecto director y del arquitecto de asesoramiento.
- giro de cuotas del ejercicio 2026 a los ayuntamientos.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

1. Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación en reunión de fecha 24 de febrero de 2026.
2. Dar traslado del acuerdo precedente a la ORVE – Comarca de Tafalla a los efectos oportunos.

4. ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A MONTEBAJO.

Considerando que en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2025 se acordó, por unanimidad, disolver la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada MONTEBAJOAGRO, S. L. U. creada en el año 2024 para la gestión de la finca patrimonial municipal Montebajo.

Visto que el Sr. Zabaleta, concejal de la Corporación, ha presentado en el Registro municipal una “moción” (sic) relativa a la futura gestión de la finca, que debe ser tratada como una proposición, de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la corporación debe decidir cuál va a ser la forma de gestionar la finca Montebajo, para lo cual se han mantenido diversas reuniones con los técnicos municipales (Interventor y Secretaria) y con asesores externos.

Considerando la existencia de informes jurídicos en los que consta que la competencia para el ejercicio de la agricultura no es una competencia propia de un municipio, según

dispone el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se desprenden dos posturas entre los miembros de la Corporación, se fomenta el debate.

El Sr. Zabaleta defiende que Montebajo se gestione desde el Ayuntamiento, pues considera que hay más ventajas que inconvenientes. Entre las ventajas señala que se crearía un nuevo puesto de trabajo y que el Ayuntamiento dispone de autonomía para gestionar la finca de la manera que crea conveniente. Expresa que con la subasta se perdería dicha autonomía y que, económicamente, es más rentable trabajar la finca desde el Ayuntamiento. Afirma que el concejal responsable de Montebajo marcaría las pautas al tractorista y así se conseguiría una rentabilidad buena para el Ayuntamiento, por lo que habría más ingresos que luego se redistribuirían en el pueblo.

La Sra. Alcaldesa responde que no se crearía ningún puesto de trabajo, sino que una persona de la plantilla que actualmente desempeña sus funciones en la brigada municipal se iría a la finca, pues la plantilla orgánica es la existente.

El Sr. Zabaleta insiste en que sí se crearía un puesto de trabajo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la propuesta que plantea el Sr. Zabaleta adolece de una evidente falta de rigor técnico y económico, al plantear la gestión directa por parte del Ayuntamiento como opción prioritaria sin aportar un estudio que acredite su viabilidad real. Señala que una explotación agraria de 400 Ha no puede abordarse desde planteamientos teóricos o voluntaristas, sino desde criterios de profesionalidad, experiencia y sostenibilidad económica. Afirma que la gestión directa por parte del Ayuntamiento supondría asumir riesgos muy elevados con recursos públicos: inversiones significativas en materia agrícola, costes estructurales de personal, mantenimiento, materias primas y una exposición directa a la incertidumbre propia del sector agrario (climatología, precios, rendimientos...), todo ello sin garantías de rentabilidad y con el consiguiente riesgo para la estabilidad económica municipal.

El Sr. Sesma considera que no pueden estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Zabaleta pues la opinión de los técnicos municipales y la normativa vigente no lo están, pues un trabajador municipal no puede exceder las 1.592 horas anuales. Reitera que el volver a la explotación de la finca por parte del Ayuntamiento no es viable ni desde el punto de vista jurídico ni económico.

La Sra. Alcaldesa señala que el Ayuntamiento no puede gestionar la finca con ánimo de lucro.

Se produce un debate sobre la posibilidad de que un trabajador municipal pueda trabajar en la finca sin incumplir el TREPSA, produciéndose diversas intervenciones.

La Sra. Alcaldesa expone que el Sr. Zabaleta no ha mencionado en su propuesta nada relativo a la PAC y ésta es muy importante, no se puede perder.

El Sr. Sesma reitera que es inviable llevar la finca como propone el Sr. Zabaleta y afirma que la única opción es la cesión mediante subasta y que no se va a regalar, que se conocen las tres opciones y se sabe cuánto se obtiene con cada una de ellas.

La Sra. Alcaldesa señala que con la fórmula de la cesión mediante subasta el dinero va a revertir de igual manera en el Ayuntamiento y, por ende, en las personas vecinas de Miranda de Arga.

El Sr. Echarri considera que hay que justificar las propuestas con datos y con datos económicos, no contemplándose aquellos en la propuesta del Sr. Zabaleta.

El debate continúa en relación a la gestión de la finca, la siembra del girasol y otras cuestiones relativas a los cultivos y no a la gestión de la finca.

El Sr. Echarri pide disculpas si ha ofendido a algún concejal durante el debate.

La Sra. Alcaldesa recuerda que, con la fórmula de la cesión mediante subasta la finca seguirá siendo propiedad del Ayuntamiento y que ningún acuerdo municipal es irreversible, que lo que hoy acuerde este Pleno en otra legislatura puede cambiar.

El Sr. Zabaleta señala que no se puede decir que no se puede gestionar la finca directamente por el Ayuntamiento porque no es así.

La Sra. Alcaldesa responde que lo que no cabe es saltarse los informes de los técnicos municipales y las directrices que en ellos se mantienen.

El Sr. Zabaleta indica que gestionar la finca desde el Ayuntamiento no es ilegal, que Secretaría e Intervención no le han dicho que sea ilegal.

El Sr. Echarri considera que el Ayuntamiento tiene que dedicarse a sus tareas y que la agricultura no lo es, que faltan recursos porque si la finca es gestionada directamente por el Ayuntamiento habría que adquirir maquinaria, puesto que la agricultura actual no es como en 1965. Señala que no ve dónde está el problema en cederla, si se van a obtener ingresos.

El Sr. Aoiz expresa que el Sr. Zabaleta no presenta un plan de viabilidad junto con su propuesta y también cree que habría que realizar una inversión importante en maquinaria.

El Sr. Zabaleta responde que con la maquinaria actual y adquiriendo un remolque sería suficiente, pues hay otros trabajos que no se podrían hacer desde el Ayuntamiento y habría que contratarlos fuera, como cosechar.

El Sr. Sesma considera que son una Administración Pública y que tienen que velar por obtener el máximo beneficio para el pueblo.

La Sra. Alcaldesa coincide en que, cuantos más ingresos obtenga el Ayuntamiento, más actuaciones se podrán realizar en beneficio de las personas vecinas.

La Sra. Ávila cree que, si se lleva desde el Ayuntamiento, se va a obtener una mayor rentabilidad.

El Sr. Sesma responde que los datos no lo corroboran y que toca mirar hacia adelante. Cree que hay que explicar al pueblo la decisión que se adopte, pues los datos son los que son y la finca siempre va a ser patrimonial. Reitera que no se va a regalar nada.

El Sr. Echarri recalca que se busca el máximo beneficio para el pueblo.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, por lo que se procede a la votación de los dos puntos del acuerdo.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga la adopción de los siguientes ACUERDOS, que se votarán punto por punto:

1. Aprobar la gestión directa de la finca agraria Montebajo por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga, lo que conlleva la elaboración de un plan de gestión integral a la mayor brevedad posible.
2. Aprobar que la gestión de la finca agraria Montebajo sea la de cesión mediante subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 113 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, lo que conlleva la tramitación del preceptivo expediente administrativo en aras a aprobar un pliego que rijan la cesión de la utilización del bien patrimonial a la mayor brevedad posible.

Vista la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA:

1. No aprobar la gestión directa de la finca agraria Montebajo por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga, lo que conllevaría la elaboración de un plan de gestión integral a la mayor brevedad posible.

Votos a favor: 4 (IPM)

Votos en contra: 2 (UPN)

2. Aprobar que la gestión de la finca agraria Montebajo sea la de cesión mediante subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 113 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, lo que conlleva la tramitación del preceptivo expediente administrativo en aras a aprobar un pliego que rijan la cesión de la utilización del bien patrimonial a la mayor brevedad posible.

Votos a favor: 4 (IPM)

Votos en contra: 2 (UPN)

5. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA CONCEJALA DÑA. ALEJANDRA ELIZALDE SESMA.

Visto el escrito de renuncia como concejala del Ayuntamiento de Miranda de Arga presentado por Dña. Alejandra Elizalde Sesma el día 13 de abril de 2026, por motivos personales.

Considerando lo establecido en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, corresponde tramitar ante la Junta Electoral Central la acreditación como Concejala de la siguiente persona de la misma candidatura (INICIATIVA POR MIRANDA).

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

- 1.- Conocer la renuncia de Dña. Alejandra Elizalde Sesma como concejala del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos oportunos y para que realice los trámites oportunos tendentes al

nombramiento de un nuevo concejal de la lista de la agrupación electoral INICIATIVA POR MIRANDA que concurrió a las elecciones municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

6. CONOCIMIENTO DE INFORMES DE REPARO DE INTERVENCIÓN.

La Secretaria expone los informes de reparo emitidos por el Interventor municipal:

- a) Con fecha 18 de marzo de 2026, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura del mes de febrero del año en curso de la empresa Distrivisual, S. L por la limpieza de instalaciones y edificios municipales, pues la adjudicación fue por un precio superior al valor estimado del contrato, lo que conlleva la nulidad del mismo.

El reparo ha sido levantado por resolución de alcaldía número 58 de 24 de marzo de 2026, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- b) Con fecha 8 de abril de 2026, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura del mes de marzo del año en curso de la persona que presta el asesoramiento técnico al Ayuntamiento como Arquitecta Técnica. No consta expediente de contratación tramitado conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, excediendo el importe del servicio prestado del máximo permitido para adjudicación mediante contrato menor.

El reparo ha sido levantado por resolución de alcaldía número 67 de 13 de abril de 2026, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- c) Con fecha 8 de abril de 2026, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura del mes de marzo del año en curso de la empresa Distrivisual, S. L. por la limpieza de instalaciones y edificios municipales, pues la adjudicación fue por un precio superior al valor estimado del contrato, lo que conlleva la nulidad del mismo.

El reparo ha sido levantado por resolución de alcaldía número 68 de fecha 13 de abril de 2026, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- d) Con fecha 22 de abril de 2026, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las facturas de los meses de enero y febrero del corriente de la persona que presta el servicio de atención psicológica para las personas residentes en la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, pues el contrato existente caducó en junio de 2025 por no prorrogarse a su finalización.

El reparo ha sido levantado por resolución de alcaldía número 75 de 23 de abril de 2026, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- e) Con fecha 22 de abril de 2026, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura del mes de enero del corriente de la persona que presta el servicio de fisioterapia para las personas residentes en la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo. No consta expediente de contratación tramitado conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, excediendo el importe del servicio prestado del máximo permitido para adjudicación mediante contrato menor.

El reparo ha sido levantado por resolución de alcaldía número 74 de 23 de abril de 2026, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

7. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Dentro del expediente del Pleno, se encuentran a disposición de los corporativos las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de la anterior convocatoria, quedando enterada la Corporación de su contenido, que se resume así:

Nº resolución	Fecha	Contenido
58	24-03-2026	Resolución y levantamiento de reparo por factura de febrero del servicio de limpieza de las instalaciones municipales
59	25-03-2026	Adjudicación contrato de obras para sustitución de carpintería exterior del colegio público
60	26-03-2026	Aprobación de un anticipo de tesorería por importe de 70.000 euros destinado a la sociedad mercantil municipal MONTEBAJOAGRO, S. L. U. en liquidación
61	26-03-2026	Requerimiento de diversas actuaciones en las piscinas municipales a la empresa CONSTRUCCIONES FLORENCIO SUESCUN, S. L.
62	31-03-2026	Adjudicación de contrato de servicios para redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud de las obras de derribo de la vivienda sita en calle Baja, 45
63	01-04-2026	Finalización y archivo de expediente de recuperación posesoria de las parcelas 34 A y 682, ambas del polígono 6
64	01-04-2026	Incoación expediente de protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido como consecuencia de la ejecución de una capa de rodadura en las parcelas 34 A y 682, ambas del polígono 6
65	01-04-2026	Prórroga del contrato de servicios para la gestión de las piscinas y frontón municipales para la temporada 2026 a la empresa OPCIÓN PRIMERA EN TÉCNICAS DE LIMPIEZA, S. L.
66	13-04-2026	Concesión de licencia de obras en calle Baja, 19 (polígono 3, parcela 774)
67	13-04-2026	Resolución y levantamiento de reparo por factura de marzo del servicio de asesoría urbanística
68	13-04-2026	Resolución y levantamiento de reparo por factura de marzo del servicio de limpieza de las instalaciones municipales
69	14-04-2026	Concesión de licencia de obras en calle Portal del Monte, 69 (polígono 3, parcela 753)
70	20-04-2026	Concesión de licencia de obras en calle Dehesa, 9 (polígono 3, parcela 941)
71	20-04-2026	Concesión de licencia de obras en avenida San Juan, 14 (polígono 3, parcela 815)
72	21-04-2026	Concesión de licencia de obras en avenida San Francisco Javier, 3 (polígono 3, parcela 915)
73	22-04-2026	Autorización al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media la instalación de señales en el entorno del Torreón, modificando la resolución de alcaldía 177 de 17 de diciembre de 2025
74	23-04-2026	Resolución y levantamiento de reparo por factura de enero del servicio de fisioterapia de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo
75	23-04-2026	Resolución y levantamiento de reparo por facturas de enero y febrero del servicio de atención psicológica de la Residencia de Ancianos

Nº resolución	Fecha	Contenido
		Virgen del Castillo

8. INFORMACIONES DE PRESIDENCIA

- a) Se ha mantenido una reunión con la técnica del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media en relación a la subvención del mundo rural: el Gobierno de Navarra ha modificado las bases de la subvención y ahora hay que tener un mínimo de 4.000 euros de gastos para resultar beneficiarios de subvención y un mínimo de 800 euros de publicidad. La subvención máxima oscila entre los 500-1.100 euros, por lo que no merece la pena solicitar subvención.
Se ha pensado mantener una reunión con personas voluntarias del Día del Mundo Rural, pues este año es el 25º aniversario de la fiesta y hay que ver si se quiere celebrar o no. Algunos de los actos de este día se pueden incluir como gastos en la subvención de cultura.
- b) El día 2 de mayo se celebrará la Romería de Montebajo, se está preparando actualmente.
- c) En la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, la Directora está hablando con el Servicio Social de Base para implantar las comidas a domicilio y parece que es viable. En un primero momento, se plantea para unas 10 personas.
- d) Se ha celebrado el juicio planteado por una persona trabajadora de la Residencia y la sentencia ha resultado favorable para el Ayuntamiento. Está pendiente el juicio de la otra trabajadora y se espera que ésta desista de su demanda, al tratarse del mismo asunto que ha recibido una sentencia desfavorable para la trabajadora.
- e) En el litigio del canon de los molinos, el Ayuntamiento ha perdido la demanda relativa al convenio.
Esta semana se ha recibido el borrador de un nuevo convenio que tiene que ser revisado por los técnicos municipales.
- f) Habrá que comenzar a cerrar el Portal los fines de semana.
- g) Se han adquirido vallas para sustituir el vallado de la orilla del río. Se trata de un material de resina de bajo mantenimiento y alta durabilidad.
- h) Se han adquirido cerramientos del mismo material que el vallado de la orilla del río para los contenedores de residuos del aparcamiento.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- a) El Sr. Zabaleta señala que, en relación al proyecto de subestación de baterías de PEN, se comentó en el Pleno que la localización propuesta era municipal y quiere rectificar eso, porque se ubicarían en terrenos de su hermano.
Se le da la razón.
- b) El Sr. Zabaleta pregunta sobre la gestión del forraje que hay en Montebajo. El Sr. Sesma responde que se puso veza y se ofreció a un ganadero de Berbinzana, el cual la rechazó, por lo que había dos opciones: o picarla, que conlleva un coste

económico, o permitir la entrada de ganado. Se decidió la entrada del ganado del adjudicatario de la finca.

El Sr. Zabaleta considera que ha existido un trato de favor al adjudicatario de la parcela y que era mejor el picado, que le hubiese venido muy bien a esa tierra al actuar como fertilizante.

El Sr. Sesma no lo ve así, sino que cree que el Ayuntamiento se ha ahorrado el coste del picado.

El Sr. Zabaleta responde que, si se pica el cultivo, aumenta la fertilidad del suelo. Y, por otro lado, que se podía haber localizado a otro ganadero que estuviera interesado. Señala que el Sr. Sesma no ha consultado este tema con el Consejo de Administración de Montebajoagro, S. L. U. en liquidación y que debiera haberlo hecho, porque los asuntos hay que tratarlos en el seno del Consejo de Administración.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día arriba indicado, de lo que, yo, la Secretaria, doy fe.